



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

RESOLUCIÓN N° 0101 - TCP
SANTA FE, 8 de agosto de 2019

VISTO:

El expediente n.º 00901-0091700-3 del Sistema de Información de Expedientes - Tribunal de Cuentas de la Provincia, relacionado con el llamado a Licitación Pública para la locación de un inmueble en la ciudad de Santa Fe, para el funcionamiento de diversas áreas del Organismo; y,

CONSIDERANDO:

Que en fecha 31-8-2019 vence la tercera y última renovación del contrato de alquiler del inmueble sito en calle San Jerónimo n.º 1850 de la ciudad de Santa Fe, aprobada por Resolución N° 0131/18 TCP;

Que con el objeto de contratar la locación de un inmueble para alojar diversas dependencias del Organismo, por Resolución N° 0064/19 TCP de fecha 18-6-2019 se convoca a Licitación Pública N° 02/19;

Que en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 132º de la Ley N° 12510, de Administración, Eficiencia y Control del Estado y su Decreto Reglamentario N° 1104/16, aplicable al procedimiento administrativo de las contrataciones del TCP conforme lo dispuesto por el artículo 15º del Régimen de Contrataciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia (Resolución N° 0091/18 TCP), se procede a la publicidad de la convocatoria;

Que en orden a lo dispuesto por el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Resolución N° 0064/19 TCP, en fecha 5-7-2019, a las diez horas, se realiza el acto de apertura de sobres en la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración, conforme el acta obrante a fs. 102 de las actuaciones, verificándose la presencia de un oferente, sin haberse constatado observaciones o impugnaciones;

Que por Informe C.S.C. y C. n.º 036/19 la Coordinación General de Contrataciones destaca que en la oferta no corre agregada la constitución de garantía de mantenimiento de oferta en virtud de la excepción prevista en el artículo 134º, apartado 8, inciso e) del Decreto N° 1104/16;

Que por economía de trámite, la Dirección General de Administración remite el expediente a consideración del Servicio de Catastro e Información Territorial, a fin de que se expida sobre la razonabilidad del canon

////



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

////

RESOLUCIÓN N° 0101 - TCP
Continuación - Hoja 2

locativo mensual ofrecido, teniendo en cuenta las condiciones actuales del mercado inmobiliario local, las características del inmuebles, condiciones del mismo y finalidad de la locación;

Que a fs. 154 obra respuesta de la Dirección de Valuación y Tasación dependiente del Servicio de Catastro de la Provincia, en la que se consigna que el valor de tasación del inmueble es de \$43.628.146,96, y que de acuerdo a los usos y costumbres del mercado inmobiliario local para este tipo de inmuebles y su ubicación, el valor de locación mensual es aproximadamente el 0,66% del valor del tasación del inmueble, estimándose en \$287.945,76;

Que dentro del plazo fijado por el artículo 4° de la Resolución N° 0064/19 TCP se expide la Comisión de Preadjudicación (fs. 156/157), que en su parte sustancial refiere: “...a) que la oferta presentada se ajusta al objeto de la licitación (ver plano fs. 134); y b) que se acompaña la documental para verificar satisfactoriamente el cumplimiento del contenido general que la oferta debe cumplir, como así también lo relativo a la documentación específica, incluidos los informes y garantías establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, a saber: oferta económica (fs 106); constancia de adquisición del pliego (fs. 150), constancia de pago de la Tasa Retributiva de Servicio (fs. 107); declaración jurada artículo 141 ley 12510 (fs. 108); declaración de aceptación de competencia y jurisdicción establecida en el pliego (fs. 109); declaraciones juradas ley 17250 -Formularios 522/A- (fs. 110/117); constancias de cumplimiento fiscal API (fs. 118/121); certificados del Registro de Procesos Universales -Concursos y Quiebras- (fs. 122/129); certificados negativos informados por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos ley 11945 (fs. 130/133); acreditación de la disponibilidad del bien para ofrecerlo mediante escrituras públicas (fs. 135/145) e informe del Registro General Santa Fe (fs. 146/147). En relación a la garantía de oferta resulta de aplicación el artículo 134°, inciso 8, punto ‘e’ del Decreto 1104/16”;

Que la Comisión de Preadjudicación concluye el informe: “...ponderando debidamente que a la fecha en el inmueble ofrecido funcionan dependencias del Tribunal, excelentemente equipadas y con excelente conectividad, a escasos doscientos metros – aproximadamente - de la sede principal del Tribunal de Cuentas (calle San Martín N.º 1725, ciudad) y en la misma cuadra y vereda donde funcionan las Salas I y II y la Fiscalía Jurídica del Tribunal, la Comisión de Preadjudicación de la Licitación Pública designada para la Licitación Pública 02/19, convocada con el objeto de ‘contratar la locación de un inmueble para el funcionamiento de diversas áreas del Tribunal de Cuentas de la Provincia’, **por unanimidad**, concluyen en aconsejar se adjudique a la

////



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

////

RESOLUCIÓN N° 0101 - TCP
Continuación - Hoja 3

oferta del inmueble de calle San Jerónimo 1850, ciudad, presentada por Néstor Domingo Pujato, Graciana Alicia Miranda, María Florencia Pujato y María Sol Pujato”;

Que la Dirección General de Administración informa que se ha cumplido con la notificación del Informe de Preadjudicación a los oferentes (fs. 158/162), por el plazo plazo previsto en el artículo 139°, inciso i), punto 9 del Decreto N° 1104/16), más el día hábil administrativo de gracia según lo establecido por el artículo 20° del Decreto N° 4174/15 - Reglamento para Trámites de Actuaciones Administrativas en el Estado, sin verificarse impugnaciones;

Que el Servicio Administrativo Financiero emite el informe de su competencia y elabora proyecto que acompaña a fs. 167/170;

Que, mediante dictamen n.º 197/19 Fiscalía Jurídica expresa: *“que el tratamiento dado al procedimiento de selección respeta íntegramente el encuadre jurídico que lo contempla y los principios propios de la licitación pública, la que debe tender a la igualdad, la concurrencia y la publicidad en todas las instancias del procedimiento. Por lo precedentemente expuesto, este órgano de asesoramiento jurídico coincide en un todo con lo actuado, no existiendo observaciones que formular al trámite de la convocatoria, ni al proyecto de Resolución adjuntado a fs. 167/170, pudiendo ser suscripto por el cuerpo de Vocales reunidos en Acuerdo Plenario”;*

Que a fin de lograr el cometido propuesto, y de conformidad a la reglamentación vigente le corresponde al Tribunal de Cuentas reunido en Acuerdo Plenario la adjudicación del objeto de la presente gestión, conforme el artículo 2°, inciso a), del Régimen de Contrataciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, aprobado por Resolución N° 0091/18 TCP;

Por ello, de acuerdo al artículo 116° de la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado y a las atribuciones conferidas por el artículo 200°, inciso e), de la ley citada, y de conformidad con lo resuelto en Reunión Plenaria de fecha 8-8-2019 registrada en Acta N° 1639;

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar lo actuado en el marco de lo dispuesto por el artículo 116° de la Ley N° 12510 y el Régimen de Contrataciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, aprobado por Resolución N° 0091/18 TCP.

////



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

////

RESOLUCIÓN N° 0101 - TCP
Continuación - Hoja 4

Artículo 2º: Adjudicar a partir del 1-9-2019 hasta el 31-8-2020, sin perjuicio de las opciones de renovaciones previstas en el Capítulo 8 – Punto 3 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, a Néstor Domingo Pujato – CUIT n.º 23-07883233-9, Graciana Alicia Miranda – CUIT n.º 27-12215429-2, María Florencia Pujato – CUIT n.º 27-36001107-6 y María Sol Pujato – CUIT n.º 23-37571149-4, todos con domicilio en calle San Jerónimo N° 1859 – Santa Fe, en su carácter de usufructuarios del inmueble ofrecido en el marco de la Licitación Pública N° 02/19, el contrato de locación del inmueble sito en calle San Jerónimo N° 1850 de la ciudad de Santa Fe, de acuerdo a su oferta de fs. 103/148 del expediente de trámite.

Artículo 3º: Autorizar al Departamento de Presupuesto a liquidar y a Tesorería a pagar un canon locativo mensual de pesos doscientos ochenta y seis mil (\$ 286.000), de acuerdo a la participación en el usufructo acreditada en la oferta, salvo modificaciones que notifiquen oportunamente y de modo fehaciente los locadores, previa recepción de conformidad de la locación.

Artículo 4º: Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente:
Sector 1 - Sub-Sector 1 , Carácter 1, Jurisdicción 1, Subjurisdicción 81, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividades 1 y 2, Obra 00, Fuente de Financiamiento 111, Inciso 3, Partida Principal 2, Partida Parcial 1, Partida Subparcial 00 – Ubicación Geográfica 82-63-00 - Finalidad 1 – Función 70 del Presupuesto Vigente.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese en Novedades Intranet TCP, en la página web institucional TCP y en sitio Web de Contrataciones de la Provincia de Santa Fe a través de la Dirección General de Administración – TCP, dése intervención a dicho Servicio Administrativo Financiero jurisdiccional y archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni - Presidente
CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal
Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal
Dr. Dalmacio Juan Chavarri - Vocal
CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal
CPN Estela Imhof - Secretaria de Asuntos de Plenario